



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO QUINDIO Ocho de abril del año dos mil veinticuatro

Se recibe en el correo institucional, documentos para que obren dentro del proceso radicado 636904089001 **2023 00082 00**, REIVINDICATORIO, promovido por CARLOS HUGO GÓMEZ ARISTIZABAL, por intermedio de apoderado judicial, en contra de LUZ ESTELLA ROMERO NARVAEZ, remitidos por el apoderado judicial al que anexa constancia de la notificación personal realizada al correo electrónico de la demandada LUZ ESTELLA ROMERO NARVAEZ, pero en la misma, se observa que la dirección del Despacho, informada en dicha notificación no corresponde a la que ocupa en la actualidad, por lo que se hace necesario requerir al apoderado realizar nuevamente la notificación con el fin de evitar nulidades futuras por ser la notificación el más importante de los actos procesales para activar el contradictorio.

En aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento de la notificación a la demandada, la cual de no realizarse acorde con la norma afecta el debido proceso, el derecho a la defensa y genera nulidad en cualquier etapa procesal, se hace necesario rehacer el trámite de la notificación, debiendo informar que la dirección de ubicación actual del Juzgado es calle 3 No. 5-05 Salento.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR en el proceso para REIVINDICATORIO, promovido por CARLOS HUGO GÓMEZ ARISTIZABAL, mediante apoderado judicial, en contra de LUZ ESTELLA ROMERO NARVAEZ, REHACER el trámite de notificación de conformidad con lo analizado en la parte motiva, informando que la dirección actual del Despacho, es calle 3 No. 5-05 Salento Quindío.

NOTIFIQUESE

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

09 DE ABRIL DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabb8ac8827e540eeaaba4147951239d5dfd022ca90865053fd98f1e3978627f**

Documento generado en 08/04/2024 12:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>